



CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD Y EL MUNICIPIO DE PASTO.

Entre los suscritos a saber **RHONNY HALSTONG MIRANDA MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Pasto, identificado con cédula de ciudadanía número 12.748.447 de Pasto, en su condición de Director Departamento Administrativo de Contratación Pública, y funcionario delegado para contratar mediante Decreto No 0375 del 11 de julio de 2016, del MUNICIPIO DE PASTO, entidad pública territorial, con NIT 891280000-3, quien para efectos de este convenio se denominará el Municipio o el Contratante, por una parte, y por la otra, **UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**, Corporación Civil, sin ánimo de lucro de carácter privado e interés social y utilidad común, con NIT 860029924-7, representada por la Señora MARITZA RONDÓN RANGEL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.316.826 de Bucaramanga (S), quien para los efectos del presente documento se denominará **UCC**, hemos decidido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que EL MUNICIPIO como entidad estatal de conformidad al artículo 2º de la Constitución Política cumple con unos fines tales como: (...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...) **2.** De igual manera la Constitución Nacional dispone en su Artículo 79 "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. (...)” **3.** Que en virtud, al artículo 80 "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. (...)”. **4.** De igual manera, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política, la Entidad Estatal debe establecer unas condiciones generales del contrato que incrementen el impacto de la intervención y en lo posible disminuyan sus costos y Riesgos, por lo cual la Alcaldía de Pasto puede recurrir a la contratación con ESAL, en las áreas en que el sector sin ánimo de lucro tiene ventajas comparativas para realizar actividades en beneficio de una comunidad, en las cuales el "tercer sector" ha demostrado su eficacia y eficiencia. **5.** Que de igual manera es preciso resaltar que la presente contratación, autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política, no está encaminada a la adquisición de bienes, servicios o la ejecución de obras, sino que está enfocada a la colaboración entre la Alcaldía de Pasto y la Universidad Cooperativa de Colombia, entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para el logro de los objetivos del plan de desarrollo de



manera innovadora y que incrementen la satisfacción y la calidad de vida de la población beneficiaria del contrato. **6.** A su vez el Artículo 366 constitucional establece "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación". **7.** en virtud al artículo 6 de la ley 489 de 1998, que contempla que en relación al cumplimiento de los fines constitucionales y como medidas de garantizar el pleno goce de derechos atribuibles al Estado; considera relevante en relación al principio de coordinación gestionar acciones encaminada al cumplimiento de acciones imputables a los entes gubernamentales: " En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares." De ahí el buscar asociación con entidades sin ánimo de lucro en observancia a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017. **8.** Así mismo el artículo 96 de la Ley 498 de 1998, en tanto entiende "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes." **9.** CONPES 3700 del 14 de julio de 2011 que establece como medidas; "La adaptación y mitigación al cambio climático requieren del desarrollo de estrategias de articulación tanto a nivel sectorial como en los ámbitos nacional y territorial, con el fin de generar una gestión compartida y coordinada, y la información pertinente y oportuna que permita una adecuada toma de decisiones para así contrarrestar de manera efectiva y oportuna los efectos subyacentes. Además, el país debe prepararse para mitigar las causas y adaptarse a los efectos del cambio climático, aprovechando las oportunidades derivadas de la voluntad internacional. Si bien es cierto que la dificultad de las negociaciones no ha permitido que se establezca un acuerdo exigente para reducir las emisiones de GEI, existe la voluntad de los países desarrollados para destinar recursos que financien proyectos de adaptación y mitigación en países en desarrollo." **10.** Al igual que en virtud a la ley 1931 del 27 de julio de 2018, que establece como principios dentro de la gestión ante el cambio climático autogestión y



Coordinación "Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, desarrollarán acciones propias para contribuir a la gestión del cambio climático con arreglo a lo dispuesto en esta Ley y en armonía con las acciones desplegadas por las entidades públicas" y "La Nación y las entidades territoriales ejercerán sus competencias en el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad." De conformidad al artículo 2 numeral 7 ibídem que expresa: "Los procesos de formulación, ejecución y evaluación políticas, planes, programas, y normas nacionales y territoriales, así como diseño y planeación de nacionales y territoriales deben integrar consideraciones sobre la del cambio climático." **11.** La UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, Corporación Civil, sin ánimo de lucro de carácter privado e interés social y utilidad común con NIT 860029924-7, representada por la Señora MARITZA RONDÓN RANGEL, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.316.826 de Bucaramanga (S), de reconocida idoneidad, establece en el Artículo 3º de la Resolución 436 de 2013 que: "(...) por sus objetivos, principios y valores, misión visión y origen es una institución de carácter solidario. La cual fue ratificada esta condición de Economía Solidaria mediante la Resolución No. 1850 del 30 de Julio de 2002, en concordancia con lo estipulado en el Artículo 94 de la Ley 79 de 1998 y parágrafo segundo del artículo sexto de la Ley 454 de 1998, regida por los principios y valores que conforman la filosofía del paradigma cooperativo, estatutos, el derecho Colombiano y en especial por las normas oficiales que regulan el funcionamiento del servicio público de Educación Superior en la República de Colombia" **12.** Que de acuerdo a las consideraciones señaladas se procede a la suscripción del presente convenio de asociación, el cual se regirá por lo preceptuado en el artículo 355 de la Constitución Nacional artículo 96 de la ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015. Y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA- OBJETO.** El MUNICIPIO DE PASTO y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, en el marco del programa denominado "FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONTROL SOSTENIBLE Y RESILIENTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO 2020, PASTO" acuerdan aunar esfuerzos económicos, técnicos y humanos con el propósito de desarrollar e implementar estrategias que promuevan el fortalecimiento del conocimiento técnico y político que sobre la gestión ambiental se tiene en el MUNICIPIO DE PASTO y la consolidación del Plan Integral de Gestión del Cambio Climático - PIGCC y hoja de ruta de gestión climática territorial que permita asumir de manera integral los retos que imponen los impactos del cambio climático. **SEGUNDA.-VALOR DEL CONVENIO.** Su valor asciende a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/C (\$45.498.000); **EL MUNICIPIO** en un 70% que corresponde al valor de Treinta y un Millones Ochocientos Cincuenta mil pesos M/C (\$31.850.000), y por parte **UCC** el 30% restante, por valor de Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho mil pesos M/C (\$13.648.000). **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1.-)** Aportar para la realización del convenio la suma de Treinta y un Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos M/C (\$31.850.000). **2. -)** Designar a los representantes de la



Secretaría de Gestión Ambiental para asistir a las reuniones que sean programadas con ocasión del convenio cuando hubiere lugar a ello. **3. -)** Prestar todo el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio. **4.-)** Realizar los correspondientes Registros presupuestales. **5. -)** Realizar recomendaciones sobre el desarrollo del convenio. **6.-)** Ejercer la supervisión a través del Subsecretario de Gestión Ambiental Rural respecto al cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio. **7. -)** Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este convenio. **8. -)** Solicitar informes periódicos y detallados sobre el manejo de los recursos transferidos. **9. -)** Recibir, revisar y aprobar a través del supervisor los informes de ejecución que presente la Universidad Cooperativa de Colombia. **10. -)** Efectuar los desembolsos acordes con el valor y en la forma establecida en el convenio. **11.-)** Suscribir las modificaciones o adiciones acordadas por las partes involucradas en el convenio. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA UCC. 1.-)** Aportar para la realización del convenio la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/C (\$13.648.000). **2.-)** Destinar los recursos económicos recibidos en virtud de este convenio, única y exclusivamente, a la ejecución del objeto contractual. **3.-)** La Universidad debe cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **4.-)** Entregar evidencias del proceso (listados de asistencia, registro fotográfico de cada una de las intervenciones, encuestas de satisfacción). **5.-)** Presentar informes periódicos a la Secretaría de Gestión Ambiental que permitan recopilar la información de las acciones desarrolladas, y el destino y manejo de los recursos transferido de acuerdo al presente convenio. **6.-)** Presentar informes periódicos de avance técnico. Al finalizar el convenio se deberá presentar el avance técnico y financiero de la ejecución. **7.-)** Allegar el listado del recurso humano dispuesto para la ejecución de las actividades consagradas en el presente convenio, presentado datos tales como: Nombre completo, número de cédula de ciudadanía, dirección de correspondencia en Pasto, teléfono de contacto. **8.-)** Deberá allegar documento de afiliación y aporte de cada uno de los funcionarios al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. **9.-)** La universidad deberá acordar contratar al (los) profesionales que la Secretaria de Gestión Ambiental designe, en harás que propender por el desarrollo óptimo del objeto planteado. **10.-)** Se deberá contar con un Coordinador del Convenio que deberá ser un Profesional en: ingeniería forestal, ingeniería ambiental y/o administración ambiental, quien será designado por el Supervisor del contrato, con quien se tomará todas las decisiones tendientes al cumplimiento del objeto planteado. **11.-)** Deberá contar dentro del equipo de desarrollo de la propuesta por un tiempo determinado por las partes una persona especialista en cooperación internacional que posibilite la consecución de recursos económicos y/o genere alianzas técnicas, económicas, gestión para el fortalecimiento de los procesos con miras a darle continuidad a las acciones. **12.-)** Al término del convenio se deberá entrega CD con registro fotográfico



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
GESTIÓN AMBIENTAL

de todas las intervenciones realizadas. **13.-)** Al término del convenio se deberá entregar un informe final (original y copia) con todo el desarrollo de las acciones en el término del cumplimiento del convenio. **14.-)** El asociado deberá desarrollar acciones de socialización de la propuesta en las diferentes fases del proceso y después de terminado y acordado por las partes la satisfacción de las mismas, permitiendo que la ciudadanía esté informada sobre el tema. **15.-)** Asistir a reuniones de Comité Técnico previa citación por parte de la Secretaría de Gestión Ambiental. **16.-)** Facilitar la realización de las actividades de supervisión para el cumplimiento de los objetivos a fin de verificar la correcta inversión de los recursos. **17.-)** Estar prestos a atender las sugerencias y recomendaciones que surjan del ejercicio de supervisión. **18.-)** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. **19.-)** Los demás derivadas de la debida ejecución de este convenio y las contenidas en la normativa que regula el tema. **QUINTA.- FORMA DE PAGO.** Los recursos para la realización de esta actividad, son aportados desde el programa de Cambio Climático "Formulación de estrategias de control sostenible y resiliente frente al cambio climático 2020, Pasto" en un 70% que corresponde al valor de Treinta y un Millones Ochocientos Cincuenta mil pesos M/C (\$31.850.000), y por parte de la universidad Cooperativa de Colombia – Sede Pasto el 30% restante, por valor de Trece Millones Seiscientos Cuarenta y Ocho mil pesos M/C (\$13.648.000). **SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo para la ejecución del convenio será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **SÉPTIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El convenio a celebrar cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal número 2020000769 del 31 de marzo de 2020 y cuenta número 23080102010701, denominada Mantenimiento de vías urbanas nivel central del presupuesto general del Municipio para la vigencia fiscal 2020, documento expedido por la Oficina de Presupuesto. **OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Los servicios del objeto del presente convenio se realizarán en la ciudad de San Juan de Pasto. **NOVENA.- GARANTÍAS.** En aplicación de lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del convenio, EL MUNICIPIO DE PASTO y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante constitución de una garantía única a favor del municipio de Pasto, con los siguientes amparos: **1.-) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a duración del contrato y seis meses más. **2.-) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** por un valor equivalente al cien (100%) del valor del mismo con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **3.-) PRESTACIONES LABORALES E INDEMNIZACIONES:** por un valor equivalente al cinco por ciento 5% del valor del mismo con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **4.-) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** deberá constituir a favor del municipio amparo autónomo de responsabilidad civil extracontractual en cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV, a la fecha de expedición de la póliza con una vigencia igual al término de duración del mismo. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN.** La Supervisión de la Ejecución y



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3

Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co

Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001

CAM Anganoy los Rosales II



avance del convenio la realizará el Subsecretario de gestión ambiental rural, quien cumplirá con las siguientes funciones: **1.-)** Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Corporación (Universidad Cooperativa de Colombia – sede Pasto). **2.-)** Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad. **3.-)** Exigir a la Universidad, la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. **4.-)** Formular a la Universidad, las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados durante la ejecución del convenio. **5.-)** Mediar en los casos que se amerite. **6.-)** Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. **7.-)** Emitir los certificados de satisfacción correspondientes, como requisito previo al pago del valor del convenio, de acuerdo a la forma de pago. **8.-)** Las demás establecidas en la ley, reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN. LA UCC no podrá ceder total o parcialmente el presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio (Inciso 3º Artículo 41 de la ley 80 de 1993). La contravención a esta cláusula por parte de LA UCC, facultará al Municipio, para hacer efectivo el pago de la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente convenio.

Adicionalmente el Municipio no adquiere ni acepta obligación alguna frente al cesionario. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La UCC, con la suscripción de éste convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la misma ley, igualmente la representante legal de la UCC manifiesta bajo la gravedad de juramento, que ni él ni los miembros del Consejo Directivo, se encuentran bajo las causales de inhabilidad. **DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.** El incumplimiento por parte de la UCC de cualquiera de las obligaciones contraídas, le acarreará una sanción pecuniaria, en calidad de multa, que impondrá EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del convenio, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. **DÉCIMA CUARTA.-**

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones del convenio por parte de la UCC, este pagará al MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. Este valor podrá ser tomado por el Municipio, de los pagos que deba realizar. Lo anterior, sin perjuicio de que pueda reclamar una indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada. **DÉCIMA QUINTA.-**

CADUCIDAD DEL CONVENIO. Mediante acto administrativo motivado, EL MUNICIPIO podrá declarar a la UCC la caducidad del convenio, por las causas previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales que contemplen tal facultad, y con el procedimiento y efectos consagrados en esas disposiciones. **DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACION,**

Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
CAM Anganoy los Rosales II



MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES DEL CONVENIO. El MUNICIPIO queda facultado para interpretar, modificar o terminar unilateralmente el convenio conforme a las reglas contenidas en los artículos 15, 16 y 17, respectivamente, de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CON TERCEROS.** La totalidad de los compromisos contractuales pactados con terceros que se deriven de la ejecución de este convenio, en particular aquellos de tipo laboral, son de responsabilidad exclusiva de la UCC, por lo tanto el Municipio no adquiere ningún tipo de vínculo contractual o laboral con terceros involucrados. **DECIMA OCTAVA.- CLAUSULAS EXORBITANTES.** El presente convenio le son aplicables las clausulas exorbitantes contenidas en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993, previo los trámites administrativos aplicables según la normatividad vigente. **DECIMA NOVENA.- INTEGRALIDAD.** Hace parte integral del presente convenio y son vinculantes en cada una de sus partes los siguientes documentos: El estudio de conveniencia y oportunidad del presente convenio, Proyecto radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio denominado **"FORMULACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONTROL SOSTENIBLE Y RESILIENTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO – 2020, PASTO"**, el Presupuesto del proyecto, la Viabilidad técnica, Certificado de Disponibilidad expedido por el Municipio, la correspondencia cruzada entre las partes con ocasión del desarrollo del presente convenio, los informes y actas del Supervisor, los estudios, requisitos previos y demás documentos que surjan con ocasión del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente convenio. **VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD:** El desarrollo del presente convenio, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por la UCC bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente convenio no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado. Así mismo la UCC se obliga a mantener INDEMNE al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga causa las actuaciones de la UCC. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del convenio deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de entrega final de la obra por La Junta, de conformidad con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 del 2007. Y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten. En los eventos de terminación anticipada o anormal del convenio, su liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del acto que haya dado lugar a la terminación del convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal por el valor total del convenio y la aprobación de las garantías. Para la legalización la Junta deberá acreditar a su exclusivo cargo: **1.-) Copias del RUT de la UCC. 2.-) Copias de la identificación del Representante Legal. 3.-) Certificado de existencia y**



PASTO
LA GRAN CAPITAL
ALCALDÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE
GESTIÓN AMBIENTAL

representación legal de instituciones de educación superior. **4.-)** certificado de responsabilidad fiscal de la Rectora. **5.-)** Certificado de antecedentes disciplinarios, Fiscales, de Policía y Medidas Correctivas **6.-)** Paz y salvo Municipal **7.-)** certificación de encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales y de seguridad social o certificación de que no contará con personal de nómina a cargo y por lo tanto no se genera la obligación del pago de los mencionados aportes **8.-)** Los demás documentos que sean legalmente exigibles. **VIGÉSIMA TERCERA.-** Los costos que ocasione la legalización de este convenio estarán a cargo de UCC.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los veintiún (21) días del mes de julio de 2020.

RHONNY MIRANDA MARTINEZ
Municipio de Pasto

MARITZA RONDÓN ANGEL
Universidad Cooperativa de Colombia

Revisó: RHONNY HALSTONG MIRANDA MARTINEZ
Director D.A.C.P

Revisó: MARIO ALEJANDRO VITERI PALACIOS
Secretario de Gestión Ambiental.

Revisó: OSCAR DELGADO
Abogado contratista D.A.C.P

Proyectó: DIANA MESIAS GARROTE
Abogada contratista S.G.A



SC-CER367095



Alcaldía de Pasto - NIT: 891280000-3
Sitio web: www.pasto.gov.co - Correo: contactenos@pasto.gov.co
Teléfono: +57(2) 7244326, Conmutador Principal: +57(2) 7244326 - Ext: 1001
CAM Anganoy los Rosales II